

Dec. No. 291-08 que nombra a la señora Dilia Aidalina del C. de J. Chávez Ureña, Consejera adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 291-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Dilia Aidalina del C. de J. Chávez Ureña, queda designada Consejera adscrita a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 292-08 que declara de duelo oficial los días 17, 18 y 19 de agosto de 2008, con motivo del fallecimiento del Lic. Norge Botello Fernández.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 292-08

CONSIDERANDO: Que ha fallecido el ejemplar ciudadano y dirigente político, Lic. Norge Botello Fernández, quien se destacó en la revuelta de abril del año 1965 al lado de las fuerzas constitucionalistas y actual Secretario de Estado sin Cartera, y quien además

desempeñó las funciones de Presidente de la Cámara de Diputados, Secretario de Estado de Interior y Policía, Director de la Autoridad Portuaria Dominicana y Director General de Aeronáutica Civil, entre otros cargos.

VISTA: La Ley No. 108, del 21 de marzo de 1967, sobre Días de Fiestas, de Duelo y de Conmemoración.

VISTO: El Reglamento sobre Honras Fúnebres.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se declaran de duelo oficial los días 17, 18 y 19 de agosto del presente año, con motivo del fallecimiento del Lic. Norge Botello Fernández.

ARTÍCULO 2.- Se ordena que se rindan al Lic. Norge Botello Fernández los honores militares correspondientes.

ARTÍCULO 3.- La Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados, en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTÍCULO 4.- Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargadas de la ejecución del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 293-08 que confirma y nombra todos los Secretarios de Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 293-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente